



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

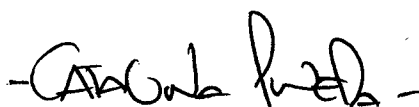
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00091-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALEXANDER PÁEZ CADENA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL

En atención al permiso concedido por el Tribunal Administrativo del Meta¹, a la titular del Despacho para ausentarse de sus labores el día 25 de septiembre de 2019, fecha para la cual se había programado la celebración de AUDIENCIA INICIAL en el presente asunto, se dispone fijar como nueva fecha para llevar a cabo la mencionada diligencia el **veinticinco (25) de octubre de 2019 a las 2:00 p.m.**, en la sala de audiencias No. 20 segundo piso, torre B Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>50</u> del 10 de septiembre de 2019.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario

¹ Resolución N° 016 del 03 de septiembre de 2019